

Universidad Central de Venezuela Facultad de Medicina Comisión de Estudios de Posgrado

Normas de los Estudios Individualizados de Maestría y de Doctorado de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela (UCV)

Del Comité Académico

1. El Comité de los Estudios Individuales de Maestría y de Doctorado está constituido por tres miembros: un investigador de ciencias básicas, uno del área clínica y uno del área de salud pública, y sus respectivos suplentes. Será designado por el Consejo de Facultad, a proposición de la Comisión de Estudios de Posgrado, tendrá una duración de dos (2) años en sus funciones y sus Miembros podrán ser reelegidos. El Comité designará un Coordinador de su seno.

Parágrafo Único. Cuando la temática central de los planes individuales lo ameriten, el Comité Académico designará dos investigadores, con carácter de consultores. Estos durarán en sus funciones hasta tanto sea evaluado el plan individual de Maestría o de Doctorado y podrán ser convocados ulteriormente cuando el Comité lo considere pertinente. El Comité Académico informará por escrito a la Comisión de Estudio de Posgrado la designación de dichos consultores.

De la Solicitud de Preinscripción

2. Los aspirantes a cursar estudios individualizados de Maestría o de Doctorado deben presentar los siguientes documentos:

2.1. Planilla de Preinscripción de la Comisión de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina.

2.2 Planilla de Preinscripción de Posgrado de la Secretaría de la UCV.

2.3 Documentos comprobatorios de su actividad

académica y/o de su condición profesional:

2.3.1. Título de Médico Cirujano, licenciado o su equivalente.

2.3.2. Los miembros del personal Docente y de investigación de la Facultad de Medicina deben presentar constancia expedida por la Dirección de Personal de la Universidad Central de Venezuela, con indicación de fecha de ingreso, ubicación en el escalafón y tiempo de dedicación.

2.3.3. Los Profesores que cumplen actividades académicas en la Facultad de Medicina, pero que no pertenecen a la nómina de Personal de la Facultad, deben presentar constancia expedida por las instancias administrativas correspondientes:

2.3.3.1. Actividades académicas de Pregrado:

Constancia de trabajo expedida por la Dirección de la (s) dependencia (s) administrativa (s) donde haya trabajado el aspirante, con indicación de fecha de ingreso, cargo (s) y tiempo de dedicación, y constancia expedida por la Dirección de la correspondiente Escuela de la Facultad de Medicina, con especificación de las actividades académicas cumplidas por el aspirante.

2.3.3.2. Actividad académica de Posgrado:

Constancia de Trabajo expedida por la Dirección de la (s) dependencia (s) administrativa (s) donde haya trabajado el aspirante, con indicación de fecha de ingreso, cargo (s) y tiempo de dedicación, y constancia expedida por el Comité Académico al que corresponda, con especificación de las actividades académicas cumplidas por el aspirante.

2.4. Documentos que demuestren el dominio instrumental del idioma inglés.

2.5. Plan de estudios.

Del Plan Individual de Estudios

3. El plan individual de Estudios consta de un Anteproyecto de Trabajo de Grado o de Tesis Doctoral, proposición de Tutor, solicitud de reconocimiento y de asignación de créditos, y descripción de las asignaturas u otras modalidades curriculares a cursar.

4. El anteproyecto de Trabajo de Grado o de Tesis Doctoral consistirá en una proposición escrita sobre el tema original a investigar, que contenga: el título provisional, especificación del tema a ser investigado, área y campo a que pertenece, objetivos generales (desarrollar teoría o tecnología o valorar procesos o productos) y la metodología.

El aspirante debe señalar, de ser el caso, la línea de investigación de la Facultad donde se adscribe el anteproyecto de Trabajo de Grado o de Tesis Doctoral. En todos los casos debe señalar en cual dependencia se realizará el Proyecto y donde se cumplirán las actividades de investigación que se propongan.

Deberá presentar además Constancia de aceptación de la dependencia de investigación donde va a adscribirse el trabajo de grado a la tesis doctoral.

5. La proposición de Tutor. Debe incluir:

5.1 Curriculum vitae, que lo acredite como investigador en el área del Trabajo de Grado o de la Tesis Doctoral o haber realizado trabajo de investigación de reconocida importancia, demostrados por las publicaciones científicas en una línea determinada.

5.2 Título de Doctor o experiencia científica y académica equivalente. En caso de no ser aceptado el candidato a tutor, el aspirante reiniciará el proceso con un nuevo candidato.

5.3. Constancia de aceptación del tutor tanto de su condición de candidato tutor así como del plan individual introducido por el aspirante.

6. Asignación de créditos. A los fines de asignación de créditos el aspirante anexará a su plan individual.

6.1. Cuando se trate de trabajos realizados, enviará separata o fotocopia de los Trabajos.

6.2. Cuando se trate de libros, capítulos de libros y monografía, enviará los ejemplares correspondientes.

6.3. Los documentos serán devueltos una vez revisados por el Comité Académico.

7. Reconocimiento de créditos. A los fines de reconocimiento de créditos el aspirante anexará a su plan individual:

7.1. Cuando se trate de créditos por asignaturas y seminarios, deberá presentar constancias de haberlos aprobado, avalada por la instancia académica a la cual compete.

7.2. Cuando se trate de créditos por pasantía o por residencias programadas, deberá presentar constancia de haberlas realizado, firmada por el Director de la Institución, en las que se especifique fecha y duración.

8. El aspirante, a los efectos de satisfacer el requisito del mínimo de 30 créditos para la Maestría o de 45 créditos para el doctorado, deberá anexar una descripción detallada de las asignaturas u otras modalidades curriculares a cumplir dentro del programa, con especificación de lugar y cronograma. El Comité Académico decidirá sobre el plan individual propuesto y se pronunciará sobre el reconocimiento y asignación de créditos por actividades cumplidas y de la acreditación de las actividades a realizar.

Del Reconocimiento y de la Asignación de Crédito por Actividades Cumplidas y de la Acreditación de las Actividades a realizar

9. De los 30 créditos requeridos para la Maestría y de los 45 créditos requeridos para el Doctorado, por lo menos el 60% deben provenir de actividades de investigación y el resto de actividades de docencia y docencia - servicio.

10. El reconocimiento de créditos por asignaturas, seminarios, pasantías y otras modalidades curriculares aprobadas con anterioridad y directamente vinculadas al tema o área del Trabajo de Grado o de la Tesis Doctoral a desarrollar, se hará según el criterio del Comité Académico, dentro de los siguientes límites:

10.1. Asignaturas y seminarios cursados en Posgrado. Se reconocerá un máximo de 10 créditos para la Maestría y 15 créditos para el Doctorado.

10.2. Pasantías. Se reconocerá 1 crédito por

pasantía de Posgrado cuya duración mínima sea de 6 meses, máximo 2 créditos.

11. La asignación de créditos por actividades de investigación cumplidas por el aspirante y relacionadas con el tema o área del Trabajo de Grado o Tesis Doctoral a desarrollar, se hará de acuerdo a los criterios aprobados por la Comisión de Posgrado, y dentro de los siguientes límites:

11.1. Trabajos formales de investigación publicados en revistas arbitradas e indizadas, hasta un máximo de 20 créditos (dos (2) créditos por cada trabajo).

11.2. Libros, capítulos de libros o monografías publicadas, hasta un máximo de 15 créditos cinco (5) por cada libro, dos (2) por cada capítulo (máximo dos (2) capítulos) y dos (2) por monografía.

12. La asignación de créditos por funciones docentes relacionadas con el área de investigación en pre y posgrado se hará dentro de los siguientes límites:

12.1. Miembros del Personal Docente y de Investigación de la UCV, 1 crédito por cada 5 años, máximo 4 créditos.

12.2. Docentes que no pertenecen al Personal de la UCV, 0,5 crédito por cada 5 años, máximo 2 créditos.

13. La acreditación de las actividades de investigación a realizar se hará de acuerdo a la descripción contenida en el Curriculum Básico de Maestría y de Doctorado de la Facultad de Medicina y al tiempo presencial requerido para cumplirlas:

13.1. Asignaturas, 1 hora teórica por semana x 14-16 semanas, 1 crédito.

13.2. Técnicas de investigación bibliográfica. 1 hora teórica o 2 horas prácticas por semana x 14-16 semanas, 1 crédito.

13.3. Metodología e instrumentación biomédica, de salud pública o de ciencias sociales, 1 hora teórica o 2 horas prácticas por semana x 14-16 semanas, 1 crédito.

13.4. Seminarios de investigación, 1 crédito.

13.5. Seminarios de Trabajo de Grado o de Tesis Doctoral, 2 créditos.

13.6. Actividades de laboratorio, clínicas o de campo, 1 crédito.

14. La acreditación de las actividades docentes de pregrado y posgrado a realizar vinculadas con el Trabajo de Grado o la Tesis Doctoral, se hará de

acuerdo a los siguientes criterios:

- Conferencias, 0,25 crédito por cada conferencia.

- Seminarios, 0,25 crédito por seminario.

- Pasantías, 3 horas por semana x 14-16 semanas, 1 crédito.

De la Admisión

15. A los fines de admisión de los aspirantes el Comité Académico de los Estudios Individualizados de Maestría y de Doctorado juzgará las credenciales de formación académica y profesional señaladas.

16. Para admitir el plan individual el Comité Académico de Estudios Individualizados de Maestría y de Doctorado deberá considerar si dicho plan demuestra o permite la formación metodológica y conceptual del aspirante para la investigación.

17. Los aspirantes que a juicio del Comité Académico de los Estudios Individualizados de Maestría y de Doctorado no posean los instrumentos metodológicos necesarios para realizar un Trabajo de Maestría o una Tesis Doctoral, requerirán de su candidato a Tutor la elaboración de un programa estructurado en torno al Curriculum Básico de Maestría y de Doctorado de la Facultad de Medicina.

18. Quienes no hayan presentado documentos demostrativos del uso instrumental del idioma inglés deberán presentar una prueba de suficiencia administrada por el Comité Académico.

19. El Comité Académico, una vez aprobada la solicitud de preinscripción del aspirante en el Programa de Maestría o de Doctorado y designado el Tutor por el Consejo de Facultad, convocará al aspirante y al Tutor para acordar los ajustes que pudiera requerir el programa propuesto.

De la Elaboración y Evaluación Del Proyecto de Trabajo de Grado de Tesis Doctoral

20. El Proyecto de Trabajo de Grado debe incluir, además de lo señalado en el Anteproyecto, la justificación del tema de estudio seleccionado, la bibliografía básica inicial y el cronograma de las actividades programadas.

21. Una vez aprobado el Proyecto de Trabajo de Grado o de Tesis Doctoral el Comité Académico, si fuera necesario, convocará nuevamente al candidato y al tutor para hacer nuevos ajustes al plan indi-

vidual.

De la Inscripción del Candidato

22. Una vez aprobado el plan individual de estudios de Maestría o de Doctorado la Comisión de Estudios de Posgrado, a solicitud del Comité Académico de Maestría y de Doctorado, enviará a la Secretaría de la UCV la planilla de Preinscripción de Posgrado. La Secretaría elaborará el material de inscripción correspondiente.

Del otorgamiento del Título correspondiente

23. Para obtener el Título de Magister Scientiarum el candidato debe:

23.1. Completar estudios durante el tiempo necesario para obtener los créditos pendientes.

23.2. Presentar, defender y aprobar un Trabajo de Grado dentro de un lapso de 2 años a partir del momento en que formalice su inscripción como candidato al Título de Maestría.

De acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Estudios de Posgrado de la UCV en los casos que lo ameriten, en base a solicitud fundamentada por el candidato y el tutor, podrá otorgarse una prórroga por 2 años.

24. Para obtener el Título de Doctor el candidato debe:

24.1. Completar estudios durante el tiempo necesario para obtener los créditos pendientes.

24.2. Presentar, defender y aprobar la Tesis Doctoral en el lapso de 4 años a partir del momento en que formalice su inscripción como candidato al Título de Doctor.

De acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Estudio de Posgrado de la UCV en los casos que lo ameriten, en bases a solicitud fundamentada por el candidato y su tutor, podrá otorgarse una prórroga de 1 año.

25. Una vez cumplido el plan de estudios y cancelados los aranceles por concepto de créditos asignados, reconocidos o cursados, el candidato solicitará ante la Comisión de Estudios de Posgrado, por intermedio del Comité Académico de Estudios Individualizados de Maestría y de Doctorado, el otorgamiento del Título correspondiente, siguiendo el procedimiento establecido.

Normas de los Estudios Individualizados de Maestría y de Doctorado de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela

Correcciones y sugerencias adicionales de la Comisión de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina, UCV, al documento aprobado por el Consejo de la Facultad de Medicina.

Las nuevas normas 15 y 16 seguirían a la 14 original:

- Norma 15.- El Seminario de Investigación I, contemplado en la Norma 23, en caso de ser aprobado el Anteproyecto, otorgará de uno (1) a dos (2) créditos en función al trabajo realizado.

- Norma 16.- El Seminario de Investigación II, contemplado en los apartes 25.2 y 26.2 de las Normas 25 y 26, en caso de ser aprobado el Proyecto ejecutado, otorgará de uno (1) a cuatro (4) créditos en función al trabajo realizado.

De la Admisión

- Las Normas Originales 15 a 18 pasarían a ser al correr la numeración 17 a 20.

- La Norma 19 Original pasaría a ser la 21, con el siguiente texto:

- Norma 21.- El Comité Académico, una vez aprobada la solicitud de preinscripción del aspirante, en el Programa de Maestría o Doctorado Individual de dicho programa, integrado por el tutor y dos Asesores nombrados por el Comité Académico y ratificado por el Consejo de Facultad, convocará al aspirante y a los Miembros del Comité respectivo, para acordar los aspectos que pudiera requerir el programa propuesto.

De la Elaboración y Evaluación del Proyecto de Trabajo de Grado o de Tesis Doctoral

- Norma 20.- Igual pasaría a ser la 22

- Norma 21.- Pasaría a ser la 23 eliminando el

texto original e incluyendo el nuevo.

• Norma 23.- Una vez admitido el Plan Individual el Comité Académico Individual evaluará el trabajo realizado con el Anteproyecto, el cual será defendido por el candidato ante dicho Comité. Una vez cumplido este proceso (Seminario de Investigación I) el Comité constituido en jurado, emitirá su veredicto de aprobación o no.

De la Incripción del Candidato

• Norma 22.- Pasaría con el mismo texto a ser la 24.

Del otorgamiento del Título correspondiente

• Norma 23.- Pasaría a ser la norma 25 con las modificaciones.

• Norma 23.....25.

25.1.- Igual.

25.2.- Presentar, defender y aprobar ante el Comité Académico Individual el Proyecto efectuado (Seminario de Investigación II).

25.3. Presentar, defender y aprobar un Trabajo de Grado dentro de un lapso de 2 años a partir del momento en que formalice su inscripción como candidato al Título de Maestría.

• Norma 24.- Pasaría a ser la Norma 26 con las modificaciones.

26.1. Igual.

26.2. Presentar, defender y aprobar ante el Comité Académico Individual el proyecto efectuado (Seminario de Investigación II).

26.4. Presentar, defender y aprobar la Tesis Doctoral.

• Norma 25.- Pasaría a ser la Norma 27 con el mismo texto.

Universidad Central de Venezuela
Facultad de Medicina
Comisión de Estudios de Posgrado
“Normas de Rendimiento Mínimo y
Condiciones de Permanencia de los Cursantes
de Maestría y Doctorado Individualizado en la
Facultad de Medicina de la Universidad Central
de Venezuela”.

Artículo 1º - Para todo electo administrativo, el Consejo de Estudios de posgrado de la Universidad Central de Venezuela considera como estudiante de posgrado a toda persona inscrita en Maestrías o Doctorados que cumplan con una de las siguientes condiciones:

a) Cursa asignaturas o desarrolla otras modalidades curriculares previstas en el diseño del curso, con una carga académica no inferior a cuatro créditos.

b) No cursa asignaturas y se encuentra preparando su trabajo de grado en maestría, para entregarlo dentro de un plazo no mayor de dos años de haber obtenido los créditos necesarios.

c) No cursa asignaturas y se encuentra preparando su tesis doctoral, para entregarlo dentro de un plazo no mayor de cuatro años después de haber obtenido los créditos necesarios.

d) Se entiende que cualquier persona que no cumpla con cualquiera de las condiciones antes señaladas ha abandonado los estudios de posgrado.

Artículo 2º.- Los cursantes están en la obligación de cumplir estrictamente los reglamentos y normas establecidas para Maestría y doctorados individualizados.

Parágrafo Unico. Para los efectos de estas Normas, los estudios están organizados en programas individuales y no en cursos escolarizados.

Artículo 3º - El Comité Académico puede considerar al cursante de la Maestría o doctorado inasistente de acuerdo a los siguientes criterios:

a) se consideran justificadas la inasistencias o el incumplimiento del plan individual, por caso fortuito o de causa mayor tales como enfermedad, embarazo, accidente y otras debidamente demostradas.

b) Todas las demás se consideran injustificadas.

Artículo 4º .- En caso de inasistencias o incumplimientos justificados el Comité Académico Individual podrá considerar la posibilidad de programar actividades de recuperación. El programa de recuperación que sea elaborado, deberá ser considerado por el Comité Académico y por la Comisión de Estudios de Posgrado, para su aprobación o no.

Artículo 5º.- La violación de las normas disciplinarias establecidas al efecto por la Comisión de Estudios de Posgrado, las del Código de

Deontología Médica y de las Leyes de la República, provocarán la desincorporación del cursante de la Maestría o Doctorado individualizado.

Artículo 6°.- La desincorporación según lo previsto en el artículo 5°, procederá, cuando tales fallas queden definitivamente establecidas en el expediente y decididas las sanciones por la autoridad competente de acuerdo a los reglamentos y leyes vigentes.

Artículo 7°.- Cualquier cursante podrá retirarse voluntariamente de un curso, en el momento que lo desee. Sin embargo, quien haga uso de ese derecho sólo podrá reincorporarse, previa aceptación del Comité Académico y de la Comisión de Estudio de posgrado.

Artículo 8°.- Si el retiro voluntario definido en el Artículo 7° de estas normas, ocurre antes de haber transcurrido el lapso correspondiente a un 15% de las actividades programadas en el Plan Individual, el renunciante tendrá derecho a participar en el siguiente proceso de selección.

Artículo 9°.- Si el retiro voluntario o la desincorporación por causas injustificadas o incumplimiento, ocurre después de haber transcurrido un lapso mayor a 15% de las actividades programadas en el Plan Individual, el renunciante o desincorporado tendrá derecho a participar en el siguiente proceso de selección para cualquier curso de posgrado después de transcurridos dos (2) años de la fecha de su retiro.

Artículo 10°.- Si la desincorporación ocurre por causas justificadas al no poderse cumplir con lo establecido en el Artículo 4° de estas Normas, el desincorporado tendrá derecho a participar en el siguiente proceso de selección.

Artículo 11°.- El aspirante a un curso de Maestría o Doctorado individualizado deberá presentar su anteproyecto de Trabajo o de Tesis de Grado al Comité Académico, para su aprobación o no.

Artículo 12°.- El aspirante que no apruebe ante el Comité Académico el Anteproyecto de Trabajo o de Tesis de Grado tendrá derecho a participar en el proceso de selección con un nuevo anteproyecto después de transcurrido hasta un máximo de un (1) año de la fecha de la decisión y sólo podrá someter a la consideración del Comité Académico, anteproyectos de Tesis de Grado en tres (3) oportunidades.

Artículo 13°.- Los cursantes de Maestría y Doctorado Individualizados deberán presentar ante

el comité individual de Maestría o Doctorado el proyecto de Trabajo o de Tesis de grado para su aprobación.

Artículo 14°.- El cursante de Maestría o Doctorado a quien el comité Individual no le apruebe el proyecto de Trabajo o de Tesis de Grado podrá reformar su proyecto después de transcurrido un período máximo de seis (6) meses de la fecha de la decisión, y sólo podrá someter a la consideración el proyecto de trabajo de Tesis en dos (2) oportunidades.

Artículo 15°.- El cursante deberá presentar los resultados de su proyecto ejecutado ante el Comité Individual de Maestría y Doctorado quien los evaluará para permitir la defensa o no del trabajo o tesis de grado ante el jurado respectivo. Esto lo podrá hacer el cursante en tres (3) oportunidades.

Artículo 16°.- En caso de ser rechazado o reprobado un trabajo de grado de maestría o tesis Doctoral por la mayoría del Jurado Examinador, el cursante podrá reinscribirlo y solicitar el examen correspondiente, una vez transcurrido un año calendario desde la fecha del veredicto.

Artículo 17°.- Todo lo no previsto en estas normas será resuelto por el Consejo Universitario.

Artículo 18°.- Se derogan las disposiciones anteriores que colidan con las presentes normas

Documento elaborado por la subcomisión, integrado por los Profesores: Rafael E. Vargas Arenas (Coordinador), José A. Puchi y Carlos Cabrera y aprobado por la CEPG-FM-UCV en su reunión ordinaria N° 95/22 del 17 de julio de 1995.

NORMAS ESTUDIOS DE MAESTRIA Y POSGRADO

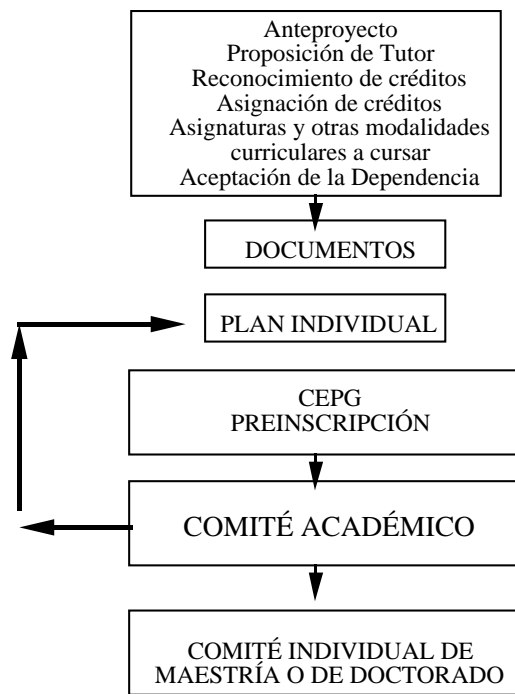


Figura 1.

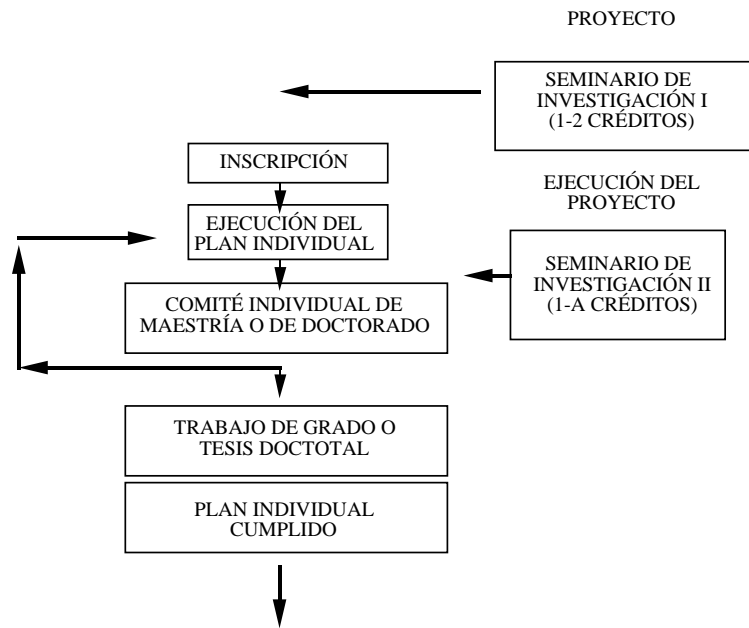


Figura 2.

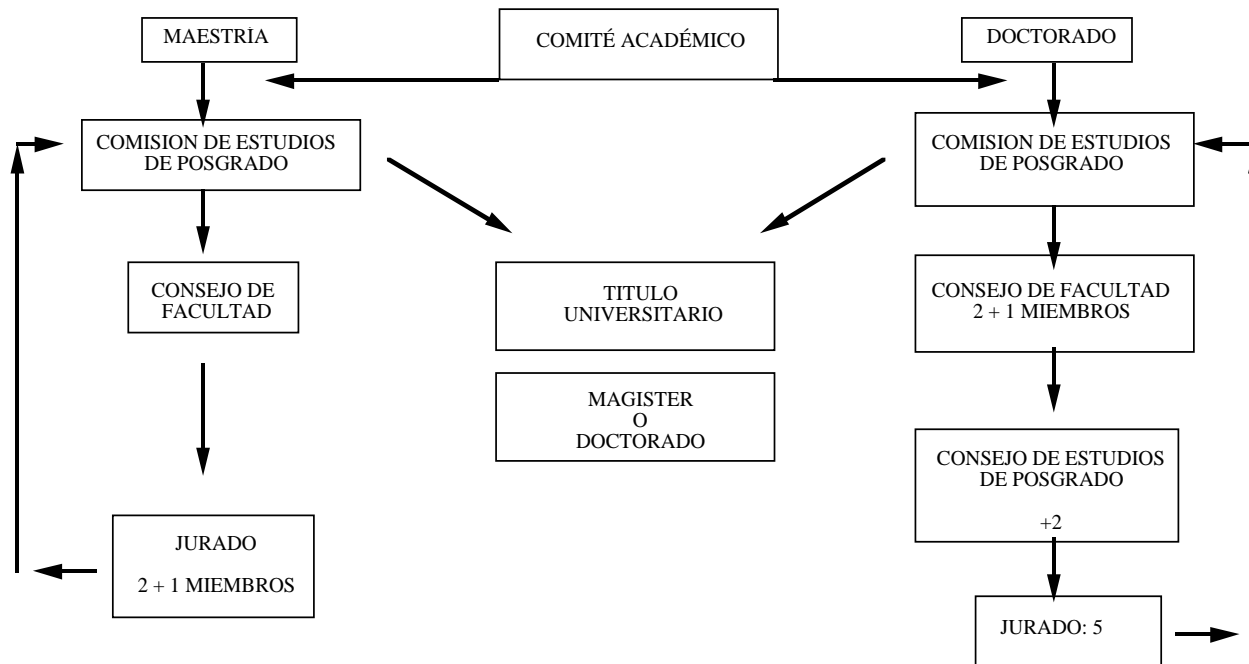


Figura 3.